



RESOLUCIÓN No 1972 2016

( 16 JUN 2016 )

Por medio de la cual se modifica el calendario académico del año escolar 2016, para los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media en los Establecimientos Educativos del Municipio de Barbacoas, Departamento de Nariño.

#### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias..

Que el artículo 6, numeral 3.2.1. de la Ley 715 de 2001 asigna a los entes territoriales la competencia de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en las condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que mediante Resolución No. 5662 de octubre 19 de 2015 se estableció el calendario académico para el año escolar 2016, para los establecimientos educativos oficiales en los municipios no certificados del Departamento de Nariño.

Que teniendo en cuenta la problemática de orden público presentada en el Municipio de Barbacoas – Nariño debido a la toma de los establecimientos educativos por parte de los docentes de la lista de elegibles del concurso afro, afectando a la comunidad educativa y de común acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional, se considera necesario adelantar las vacaciones previstas en el calendario académico 2016, aprobado mediante resolución según considerando anterior del 11 al 31 de julio de 2016, adelantar dichas vacaciones a partir del 20 de junio al 10 de julio de 2016.

Que artículo 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015, faculta a la entidad territorial certificada la potestad de modificar el calendario académico, cuando por alteración de orden público haya la necesidad de realizar ajustes a dicho calendario académico.

Que artículo 9° de la Ley 1098 de 2006, establece: *“Prevalencia de los derechos.* En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.



Por medio de la cual se modifica el calendario académico del año escolar 2016, para los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media de los municipios no certificados del Departamento de Nariño.

En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente”.

De igual manera el artículo 28 de la misma Ley señala “Derecho a la educación. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación”

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el calendario académico para el año escolar 2016, aprobado mediante Resolución No. 5662 de octubre 19 de 2015, en su Artículo Primero, las vacaciones previstas entre 11 al 31 de julio, adelantarlas a partir del 20 de junio al 10 de julio de 2016 en todos los establecimientos educativos del Municipio de Barbacoas – Nariño, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás actividades del calendario académico escolar y sus correspondientes fechas quedan tal y como están establecidas en la Resolución No. 5662 de 19 de octubre de 2015.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en San Juan de Pasto a los,

16 JUN 2016

  
DORIS MEJIA BENAVIDES  
Secretario de Educación Departamental

Revisó: Carlos Andrés López Maya  
P.U. Asuntos Legales

Proyectó: María Cristina Sepúlveda Casanova  
P.U. Inspección y Vigilancia